

D. Pablo Ruiz de Huerfano y D. Alejandro Fernandez,
 respectivamente Administrador e Interventor de estas Fabricas y
 Nacionales de Arana: D. Gabriel de Herran y D. Francisco de
 Corcuera, Diputado y suplente de la Comunidad de Herederos
 de ellas.

Certificamos: que el dia nueve del presente
 mes de Noviembre y año de mil ocho cientos
 sesenta y cinco, se ha concluido el entroje en los
 almacenes de la Nacion de sesenta y nueve mil
 setecientas cincuenta y un fanegas de sal ela-
 boradas en las granjas de estas Fabricas. 69.751

Sobre las que practicamos la liquidacion sig-

Deducciones en especial

Deducense a favor de la Hacienda
 como elaboradas en las granjas
 de su pertenencia dos mil ocho
 cientos cincuenta y siete y
 media fanega y — 2857 1/2

Qt. Tres mil ciento sesenta y
 cinco fan. que con titulo
 de Diezmos señory situados
 gravitan sobre las granjas
 de los Herederos, sin incluir



2,857 1/2 69,751

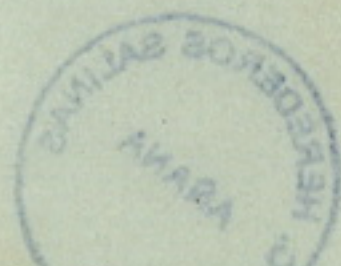
doz, ciento cuarenta y una
que tienen sobre sí la de la
Hacienda; y mil quinientas
noventa y cinco fan., que grava-
ban sobre las granjas que la
Amortización vendió libres de
esta carga, que así se ha decla-
rado en real orden de quince de
Agosto de mil ochocientos cua-
renta y seis, comunicada a la
Dirección de la Empresa en venti-
cuatro del mismo, y mandada
poner en ejecución por esta al
Adm.^{or} g^{ral} de salinas de Cas-
tilla la Vieja en veintiocho de
Octubre del mismo año, y por
este al de Arana en tres de
Noviembre, comunicándolo al Sr.
Diputado de esta Comunidad
en ocho del mismo — 3,165.

6,022 1/2

Líquidas — 63,728 1/2

Quedan líquidas de pago sesenta y tres mil
setecientas veintiocho y media fan.

Que a cuatro reales fanega importan
veinticinco mil cuatrocientos noventa
y un escudos y cuatrocientas milésimas. 25491,400



Deducciones en metálico.

Dedúcnse de referido importe nove-
 cientos ochenta y cuatro es-
 cudos y ciento doce milésimas
 mitad del total coste de entro-
 je y medición de expresada y
 sesenta y nueve mil setecientas cin-
 cuenta y un fan, cuya otra mi-
 tad corresponde a la Comunidad de

Herederos ————— 984,112

N.
 Lt.

Siete escudos y dozcientas mi-
 lesimas por la tercera parte
 de veintium escudos y seiscentas
 milésimas que importan las cincuen-
 ta y cuatro fan. de sal que del
 reconocimiento practicado por los Ce-
 ritos juramentados, segun Contrata,
 han resultado de Nota ————— 7,200

991,312

Quedan líquidos a favor de los Herederos venti-
 cuatro mil quinientos escudos y venti-
 ocho milésimas ————— 24500,028

De cuya mitad corresponde el pago de
 doce mil setecientos cuarenta y cinco
 escudos y setecientas milésimas que
 en el Primer plaro importan las
 sesenta y tres mil setecientas venti-

ocho y media fan. líquida a ra-
zon de dos reales fanega (---) 12745,700

Quesando para el segundo Plazo pa-
gadero por Navidad próximo, once
mil setecientos cincuenta y cuatro
escudos y trescientas ochenta y
ocho milésimas (---) 11754,388

24500,088

Y para que conste, y obre los efectos consiguientes,
damos por duplicada la presente liquidación,
quedando la una en la Administración
y recogiendo la otra el señor Diputado de la
Comunidad de Mendoceros, quien la depositará
en el archivo de la misma; y las firmamos
originales en Salinas de Pánuco a doce
de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y cinco, salvo error de pluma o suma,
partida olvidada o duplicada (---)

Pablo Buir de
Huidobro

Mejor. Fernandez



Gabriel de Herrer
Francisco de Lorenzana